ISSN 1390-7719

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SERÉIS MIS TESTIGOS

REVISTA PUCE 101

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

ESCUELA MULTILINGÜE DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES (LEAI)

3 DE NOVIEMBRE DE 2015–3 DE MAYO DE 2016
QUITO–ECUADOR

Centro de Publicaciones
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR

Centro de Publicaciones
Escuela Multilingüe
de Negocios y Relaciones Internacionales
Revista PUCE
Quito–Ecuador

Rector
Dr. Fernando Ponce León, S.J. (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito-Ecuador)
Director General Académico
Dr. Carlos Acurio Velasco (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito-Ecuador)
Director del Centro de Publicaciones
Máster César Eduardo Carrión (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito-Ecuador)
Decana de la Facultad de Comunicación, Lingüística y Literatura
Máster Rosa Llerena
Director de la Escuela Multilingüe de Negocios y Relaciones Internacionales (LEAI)
Máster Ivonne Téllez Patarroyo

Miembros del Comité Ejecutivo del Centro de
Publicaciones (Comité Editorial):
Dra. Mercedes Mafla Simon
Dr. León Espinosa O.
Dr. Álvaro Mejía S.
Mgtr. César Eduardo Carrión

Presidente (Editor en Jefe)
Magister César Eduardo Carrión (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito-Ecuador)

Secretario (Coordinador del Comité Editorial)
Lcdo. Walter Jiménez Sarabia (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito-Ecuador)

Miembros del Comité Editorial de la Escuela Multilingüe
de Negocios y Relaciones Internacionales (LEAI)
Mtr. Alfredo Altamirano Ulloa (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador)
Mtr. Donald Stewart (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador)

Autores
Nathalie Trejo (Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador)
Ivonne Téllez Patarroyo
Stéphane Vinolo
María Eugenia Perreira
Ignacio BartesaghiL
Paglo Garcés Velástegui
David Guzmán
Stephany Vargas
Roque Pinto
Irene Guillén
Pedro Montero
Gabriel Pazmiño Solys
Mayra Beltrán Morales
Mayra Beltrán M.
Héctor Hurtado
Antonio Torres
Fernando Barredo

Miguel Llora
Juanita Pulla
Catalina Pelchor
Donald Stewart
Christian Gavilanes Jijón
Jorge Mora Varela
Rosana Moscoso Loaiza

Informantes
Stéphane Vinolo
David Guzmán
Antonio Torres
Ignacio Bartesaghi

Secretario Abogado
Dr. Edmundo Vaca

Corrección de estilo y ortografía:
Alfonso Sánchez

Colección nº 101
3 de noviembre de 2015
Publicación semestral
ISSN: 1390-7719
Registro de Derecho Autoral nº 010645
Ingresada al Catálogo Latindex Folio 21880
(www.latindex.unam.mx/buscador/ficRev.html?opcion=1&folio=21880)

La Revista de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador es una publicación semestral (mayo y noviembre) de su Centro de Publicaciones, que difunde trabajos académicos y científicos, estrictamente originales en español, en las áreas de Leyes, Pedagogía, Ingeniería, Economía, Biología, Química, Historia, Geografía, Antropología, Sociología, Filosofía, Teología, Comunicación, Linguística, Literatura, Medicina, Administración, Arquitectura, Gestión Social, Psicología y Diseño, y es arbitrada por especialistas de indiscutible valor, cuyos nombres se mantienen en absoluta confidencialidad, recibe trabajos todo el año; el propósito de la Revista PUCE es difundir conocimientos, intercambiar experiencias e incentivar la producción del pensamiento especializado. El contenido de esta revista está dirigido a docentes, investigadores, estudiantes universitarios y público en general.

Los artículos son de responsabilidad exclusiva de sus autores.
Los derechos de autor son exclusivos de la PUCE.
Se prohibe la reimpresión parcial o total con cualquier finalidad.

Editorial (Punto de venta)
Centro de Publicaciones PUCE
Av. 12 de Octubre y Róbles
Apartado nº 17-01-2184
Telf.: 593-02-2991700
2991 700 (TRONCAL). Extensiones: 1013, 1711, 1122
Telf.: 593-02-2991711 (directo)
(Se aceptan canjes)
cecarrionc@puce.edu.ec
Quito–Ecuador

Impresión
PPL Impresores • 2529762
Quito–Ecuador
pplimpresores@gmail.com

Revista PUCE. ISSN 1012-389X. Núm. 101
3 nov 2015-3 mayo 2016. Barredo, pp. 189-216

LA ORDENACIÓN DE LAS MUJERES: 50 AÑOS DE IMPASSE ECUMÉNICO DESDE EL CONCILIO VATICANO II

Fernando Barredo Heinert, S.J. [1]

PALABRAS CLAVES: Ecumenismo, Sacerdocio, Mujeres
KEY WORDS: Ecumenism, Priesthood, Women

RESUMEN

Desde mediados del siglo XX se han dado grandes avances en el movimiento ecuménico: se han aclarado temas claves como el de la Justificación y el sentido de Ministerio eclesiástico. Sin embargo, precisamente en este último punto se ha suscitado una cuestión que amenaza con paralizar el diálogo ecuménico; se trata del acceso de las mujeres al Ministerio eclesiástico. En el Cristianismo, tradicionalmente han sido hombres los que presiden las asambleas de la Iglesia. La Iglesia Católica y las Iglesias Ortodoxas, que tienen una eclesiología eucarística, no han pensado cambiar esta costumbre, pues consideran que ella responde a la voluntad de Cristo y que el ministro de la Iglesia representa a Cristo frente a la comunidad. Desde el siglo XIX, ha habido comunidades protestantes, centradas en la predicación de la Palabra, que aceptaban que pastoras mujeres presidieran sus asambleas. El conflicto surgió en la segunda mitad del siglo XX, cuando algunas comunidades anglicanas, luteranas o vétero-católicas, comenzaron a ordenar mujeres para que presidieran la celebración eucarística pues, en contra de la posición católica, consideran que la admisión de mujeres al sacerdocio responde a la voluntad de Dios. A primera vista no se visibiliza solución de este conflicto, aunque en algunos diálogos ecuménicos, sobre todo en el marco del Consejo Mundial de Iglesias, se proponen tímidamente algunos caminos de solución.

1 Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Facultad de Ciencias Filosófico-Teológicas. Quito-Ecuador. fvbarredo@puce.edu.ec

ABSTRACT

Since the mid-twentieth century, there have been great advances in the ecumenical movement: key issues have been clarified such as the doctrine of Justification and the sense of church ministry. But precisely this last point has raised an issue that threatens to paralyze the ecumenical dialogue, it is the access of women to the ecclesiastical ministry. In Christianity, traditionally they have been men who preside over meetings of the Church. The Catholic Church and the Orthodox Churches, which have a Eucharistic Ecclesiology, have no plan to change this custom, believing that it responds to the will of Christ and that the Church minister represents Christ to the community. Since the nineteenth century, there have been Protestant communities, focusing on the preaching of the Word, who agreed to have women pastors to preside over their meetings. The conflict arose in the second half of the twentieth century, when some Anglican, Lutheran or Old-Catholic communities began to ordain women to preside over the Eucharistic celebration because, against the Catholic position, they consider that the admission of women to the priesthood responds to the will of God. At first glance, there is no solution to this conflict, although in some ecumenical dialogue, especially within the World Council of Churches, some roads are tentatively proposed as a solution.

INTRODUCCIÓN

En los últimos 50 años se han dado avances notables en el movimiento ecuménico. Han desapareciendo muchos de los malentendidos teológicos alrededor de la Doctrina de la Gracia, el papel de María en la Iglesia, y los ministerios eclesiásticos. También ha cedido mucho el recelo que las comunidades protestantes u ortodoxas tenían respecto de la Iglesia Católica y el Papa. Sin embargo, hay algunos temas prácticos que parecen abismos, que bloquean los caminos de unidad de la Iglesia. Uno de estos temas es el de la ordenación de las mujeres.

Este tema no surgió en el siglo XVI, en el marco de la Reforma; tuvo que esperar varios siglos para surgir, con gran fuerza, en el siglo XX. Alrededor de este punto se fijaron frentes casi inflexibles: a) Los católicos y ortodoxos creen necesario mantener la tradición del orden eclesiástico reservado solo a los hombres; consideran que esta tradición no puede ser cambiada, pues tiene su origen en el mismo Jesús. b) La mayor parte de las comunidades evangélicas y reformadas (incluso la mayor parte de los anglicanos, metodistas, bautistas y vétero-católicos) creen que Jesús vino a

romper las barreras que separaban a los griegos y judíos, a los ricos y pobres, a los hombres y mujeres; de acuerdo con ellos, el ministerio eclesiástico debería estar abierto también a las mujeres, por fidelidad al Evangelio.

Llama la atención que las comunidades que defienden la postura tradicional, que el presbiterado y el episcopado están reservados a los varones, son aquellas comunidades que tienen una eclesiología "eucarística"; en las cuales una tarea fundamental del ministro de la Iglesia es congregar la comunidad cristiana y celebrar la Eucaristía "en nombre de Cristo". Las otras comunidades tienen una eclesiología centrada más bien en la predicación de la Palabra y, desde ese punto de vista, consideran que no es necesario que sea un varón el que anuncie la Palabra. El problema surgió realmente a mediados del siglo XX, cuando algunas comunidades que aparentemente tenían una eclesiología eucarística, admitieron que también la celebración Eucarística fuera presidida por mujeres.

Detrás de esta discusión puede palparse que el punto clave no es el de la capacidad de la mujer para desempeñar ministerios eclesiásticos, sino el papel del Ministro dentro de la comunidad cristiana. En este artículo no intentamos dar una solución, sino presentar la situación actual y señalar posibles caminos para continuar el diálogo ecuménico y caminar en pos de la unidad de todos los cristianos.

En el primer capítulo se analizará cómo, en el Concilio Vaticano II, se fue afianzando una eclesiología eucarística dentro de la Iglesia Católica. En el segundo capítulo analizaremos los argumentos de las comunidades cristianas que han optado por incorporar plenamente a las mujeres en el ministerio eclesiástico; generalmente estas son comunidades que no suelen celebrar la Eucaristía, pero también están entre ellas tres comunidades muy cercanas a la Iglesia Católica: los anglicanos, los luteranos y los vétero-católicos. En el tercer capítulo contemplaremos los planteamientos de la Iglesia Católica y las iglesias ortodoxas, cuya vida gira en gran parte alrededor de la Eucaristía y están frontalmente en contra de la ordenación de las mujeres. En el cuarto capítulo procuraremos sugerir caminos para el diálogo entre estas comunidades, que tienen posturas marcadamente diferentes en lo que toca a la ordenación de las mujeres.

1.- EL CONCILIO VATICANO II: ECLESIOLOGÍA EUCARÍSTICA. IGLESIAS Y COMUNIDADES ECLESIALES

Cuando el Papa Juan XXIII anunció en 1959 la convocatoria del Concilio Ecuménico, no ocultó su esperanza que él *"pudiera felizmente conducir a todos a un mayor y más profundo conocimiento de la verdad, a una saludable renovación de las costumbres cristianas y a la restauración de la unidad, de la concordia y de la paz"*. De hecho, en aquellos años fue creciendo vigorosamente el espíritu ecuménico en la Iglesia; en 1960 fue creado en Roma el "Secretariado para la promoción de la Unidad de los Cristianos"; se veía cada vez más cerca el momento de la unión de todos los cristianos.

Desde 1962 hasta 1965, en los cuatro períodos de sesiones del Concilio Vaticano II, se reunieron más de 2100 obispos de la Iglesia Católica. Algo que llamaba la atención es que el 10% de estos Obispos pertenecían a las iglesias orientales católicas; aunque su número era relativamente pequeño, se sintió su presencia, que enriqueció notablemente las discusiones conciliares.

Al Concilio fueron también invitados como "observadores" representantes de las comunidades cristianas separadas de Roma, tanto de Oriente, como de Occidente. Ellos no participaron directamente en las discusiones conciliares, pero sus opiniones fueron tomadas en cuenta por Obispos católicos amigos, quienes las trasladaron al aula conciliar.

El primer período de sesiones del Concilio se abrió el 11 de octubre de 1962. Unas semanas más tarde, cuando se presentó el proyecto de Constitución sobre la Iglesia, este fue bombardeado de críticas, y tuvo que ser retirado para su reelaboración. En el Concilio no se criticó tanto la doctrina contenida en el proyecto de Constitución sobre la Iglesia, sino más bien el "espíritu" que lo animaba, y al que se acusaba de ser triunfalista, clericalista y juridicista. En resumen, el Concilio no deseaba tanto una revolución de las estructuras de la Iglesia, cuanto un nuevo espíritu, un espíritu más evangélico.

En el esquema de Constitución sobre la Iglesia presentado al año siguiente, 1963, se veía reflejada una eclesiología con valores nuevos. En este documento no se insistía tanto en la dimensión canónica de la Iglesia, como en su dimensión sacramental. Más que como una "institución", la Iglesia era presentada como un "Misterio" o "Sacramento", compuesto de un elemento humano, el pueblo cristiano, y un elemento divino, el Espíritu Santo.

Sin duda esta nueva orientación

fue influenciada por los obispos católicos orientales, que no estaban acostumbrados a considerar a la Iglesia simplemente como una institución universal, dividida en diócesis como unidades administrativas locales. Los obispos orientales más bien pensaban a la Iglesia como una realidad eucarística local, presidida por su Obispo, que es el centro de la Iglesia local, representante de Cristo (en cuanto Obispo) y sucesor de los apóstoles (en cuanto cabeza del Presbiterio). Sin embargo, si bien la Iglesia local es considerada plena y totalmente Iglesia de Dios, ella no se puede concebir sino en permanente relación con las otras Iglesias particulares. Todas las Iglesias forman un solo Cuerpo de Cristo, cuya unidad se expresa por la comunión armónica de las Iglesias y su unanimidad en la Fe.

Con la afirmación que la Iglesia es el "Cuerpo de Cristo", los teólogos ortodoxos no intentan justificar la autoridad de la jerarquía eclesiástica, sino subrayar la función soteriológica de la Iglesia, que es una realidad divina, cuya misión consiste en transformar a imagen de Cristo la naturaleza humana de cada persona; esto se opera, principalmente, por los sacramentos que ella celebra (particularmente por el Bautismo y la Eucaristía). Por eso el teólogo Sergio Bulgakov (1871-1954) pudo decir que " La esencia de la Iglesia es la vida divina, revelándose en la vida de la criatura; es la deificación de la criatura por el poder de la Encarnación y de Pentecostés" (Bulgakov. 2012: 3).

De este modo, los obispos orientales consideran a la Iglesia un misterio que se hace visible en la comunidad eucarística, cuando los fieles, al participar del cuerpo y la sangre de Cristo, se transforman sacramentalmente en aquello que celebran. En cada comunidad eucarística local se realiza la Iglesia, que aparece en todo el mundo como comunión de comunidades eucarísticas.

Por eso no es de extrañar que, a partir de esos aportes, el Concilio concibiera una eclesiología eucarística que ve a la Iglesia en cualquier congregación que celebra válidamente la Eucaristía, pues es evidente que en esa comunidad está sacramentalmente presente Cristo, que une en una sola Iglesia a todos los que, alrededor del mundo, participan de la Eucaristía.

En ese contexto se explica la actitud francamente positiva del Concilio hacia las Iglesias orientales. Aunque a algunos les parecía difícil de aceptar, el Concilio reconoció que las Iglesias orientales eran verdaderas Iglesias, pues tenían Eucaristía válida, lo que suponía que tenían también un ministerio eclesiástico válido, un episcopado válido.

Respecto a las comunidades cristianas de Occidente, en el Decreto sobre

el Ecumenismo (UR), el Concilio distinguió entre "Iglesias" y "Comunidades eclesiales" (Concilio Vaticano II, 1966: UR No 19). Las primeras eran las que, a semejanza de las iglesias orientales, además de reconocer la presencia real de Jesucristo en el sacramento de la Eucaristía, tenían sucesión apostólica y eucaristía válida; a esas comunidades no tenía dificultad en llamarlas "Iglesias". Al mismo tiempo se encontró el Concilio con muchas comunidades, especialmente de tradición calvinista, que no creían en la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, ni tenían ministerio ordenado y, en concreto, no tenían obispos que dirigieran la celebración eucarística. Ante la imposibilidad de llamar "Iglesias" a estas comunidades las llamó "comunidades eclesiales" es decir comunidades que celebran la Palabra de Dios, celebran el Bautismo, pero no tienen una eucaristía válida.

El concilio, sin embargo, no quiso determinar qué comunidades occidentales debían ser llamadas "comunidades eclesiales" y qué comunidades podían ser llamadas "Iglesias" en sentido estricto, pero la comisión conciliar encargada de la elaboración del Decreto sobre el Ecumenismo indicó que, al menos la Iglesia Vétero-Católica (separada en la segunda mitad del siglo XIX) era iglesia, pues tenía episcopado válido y, por consiguiente, eucaristía válida.

Al introducir en este texto el término de "Iglesias", la comisión conciliar, en el n. 5 de su informe, señaló: "*Además debe observarse que entre las comunidades separadas hay algunas, como la de los Véteros Católicos, que por gozar del sacramento válido del Orden y de la Eucaristía válida, según una sólida doctrina teológica aceptada por todos los católicos, deben ser llamadas Iglesia, de modo similar a las comunidades ortodoxas.*" (Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II [ASSCOV]: 1969-1978: 3, 2, 296-317).

Respecto a la Iglesia anglicana, el Concilio no quiso pronunciarse, aunque el Papa Pablo VI en algunas ocasiones habló sobre "la Iglesia Anglicana"; incluso, en la homilía del Jueves Santo 26 de marzo de 1964 (párrafos 11, 12 y 13), menciona a las "Iglesias Orientales", la "Iglesia Anglicana" y "las otras comunidades cristianas derivadas de la reforma del siglo XVI":

Enviamos nuestros mejores saludos pascuales, tal vez por primera vez en una ocasión tan sagrada como éste, a las Iglesias orientales separadas de nosotros por ahora, pero ya muy unidas con nosotros en la Fe: salud y paz pascual para el patriarca ecuménico Atenágoras (...); Paz y salud a los otros jerarcas de aquellas antiguas y venerables iglesias, que han enviado sus representantes al Concilio Ecuménico Vaticano; (...) Salud y paz a

toda la Iglesia Anglicana, (...) Salud y paz a todas las demás comunidades cristianas derivadas de la reforma del siglo XVI, que los ha separado de nosotros. (Pablo VI. 1964)

Debemos tener en cuenta que a finales del siglo XIX, con la Encíclica "Apostolicae Curae" (párrafo 13), el Papa León XIII, luego de haber examinado cuidadosamente la historia de las ordenaciones anglicanas declaró que las ordenaciones anglicanas no eran válidas y, por consiguiente, tampoco su celebración eucarística.

Por eso, adhiriéndonos estrictamente, en esta materia, a los decretos de los Pontífices, Nuestros predecesores, y confirmándolos más plenamente, y, por decirlo así, renovándolos por Nuestra autoridad, por Nuestra propia iniciativa y certero conocimiento, Nos pronunciamos y declaramos que las ordenaciones llevadas a cabo conforme al rito Anglicano han sido, y son, absolutamente nulas y sin efecto. (León XIII, 1986).

En consecuencia, el Concilio no podía considerar que estas comunidades fueran plenamente "Iglesias", sino "comunidades eclesiales".

Hay que observar que, a diferencia de los orientales en la comunión anglicana hay mucha flexibilidad en los modos de entender su fe, incluso su fe eucarística, pues algunos aceptan la presencia real de Cristo en la Eucaristía y otros no. Incluso, para garantizar la sucesión apostólica, hay obispos anglicanos que se hicieron ordenar por obispos ortodoxos o vétero-católicos y, en consecuencia, sostienen que su ordenación es válida y, en consecuencia, también es válida la Eucaristía celebrada por ellos.

Respecto a las iglesias luteranas, aunque Lutero enseñaba la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía, y aunque él deseaba que los ministros de la Iglesia fuesen ordenados por Obispos legítimos, en vista que los obispos alemanes se negaron a hacerlo, él aceptó que fuesen consagrados por sacerdotes que se habían adherido a la Reforma. (Lutero, 1537: De la Ordenación y Vocación, art. 1) Esto ha hecho que, desde el punto de vista católico, se niegue la validez de las ordenaciones luteranas y, en consecuencia, de su celebración eucarística. En consecuencia, el Concilio no considera que estas comunidades sean plenamente "Iglesias", sino "comunidades eclesiales".

Es cierto que en Suecia se incorporaron a la Reforma antiguos Obispos católicos, que procedieron a ordenar nuevos obispos para la Iglesia evangélica de Suecia, pero también es cierto que hay iglesias luteranas que en Alemania se unieron a comunidades reformadas (calvinistas) y de hecho no confiesan

la presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.

El Concilio Vaticano II no trató sobre la posibilidad de que mujeres recibieran la ordenación sacerdotal, porque ese era un tema que, en ese momento casi no se discutía. Casi todas las comunidades cristianas afirmaban que el ministerio eclesiástico debía ser ejercido por hombres.

2.- COMUNIDADES OCCIDENTALES NO CATÓLICAS DAN PASO A LA ORDENACIÓN DE MUJERES

Desde el siglo XIX parece que, en algunas congregaciones protestantes, se habría procedido a la ordenación de mujeres para el ministerio eclesiástico. En las primeras décadas del siglo XX algunas comunidades protestantes, como "The Church of God", las "Assemblies of God" y algunas iglesias Bautistas aprobaron la ordenación de mujeres para el ministerio. (Religious Tolerance, 2011). Esto no afectó inmediatamente a la Iglesia Católica, pues ninguna de estas otras comunidades cristianas profesaba la "presencia real" de Jesucristo en la Eucaristía y, a los ojos de la Iglesia Católica, no tenían un sacerdocio válido.

Hay que notar que esta actitud asumida por varias comunidades protestantes no ha sido aceptada por otras, como la "Southern Baptist Convention" o la "Church of Christ", uno de cuyos miembros prominentes, el Dr. Everett Ferguson, publicó el libro "Women in the Church: Biblical and Historical Perspectives", en el cual procura demostrar que el ministerio eclesiástico, por voluntad del Señor, debe ser ejercitado solo por hombres:

Su postura en este punto es tajante: "Las instrucciones bíblicas, apoyadas por la evidencia histórica y autorizadas por principios doctrinales importantes, excluyen a las mujeres de predicar, enseñar y dirigir la oración en las asambleas de la iglesia" (Ferguson, 2003: párrafo 1).

Similar doctrina defiende su esposa Nancy Ferguson en su estudio "El rol de la mujer en la Asamblea de la Iglesia". Según ella:

Toda el área de servicio disponible a los hombres está disponible a la mujer, salvo el liderato autoritativo de la iglesia. La mujer no debe hablar autoritativamente en la asamblea (como por predicar, 1 Corintios14), ni hablar en la asamblea (por dirigir la congregación en orar, 1 Timoteo2), ni servir como obispa (1 Timoteo 3, Tito 1). (Ferguson. N, 2013)

El año 1943 la Comunión Anglicana se vio sacudida por la ordenación de mujeres como diaconisas y presbíteras en la iglesia de Hong-Kong, por motivos estrictamente pastorales. Momentáneamente se detuvo esa experiencia, pero ese tema permaneció sobre la mesa de discusión:

Técnicamente la primera mujer ordenada al sacerdocio en la Comunión anglicana fue Florencia Li Tim-Oi, que fue ordenada el 25 de enero 1944 por el obispo de Victoria, Hong Kong, en respuesta a la crisis de los cristianos anglicanos en China causada por la invasión japonesa. Para evitar controversia, luego de finalizada la guerra ella renunció a su nombramiento, aunque no a su ordenación sacerdotal. En 1971, el Sínodo de Hong Kong y Macao se convirtió en la primera provincia anglicana que permitió oficialmente la ordenación de mujeres al sacerdocio. Jane Hwang y Joyce Bennett fueron ordenadas como sacerdotes y, al mismo tiempo, Li Tim-Oi de nuevo fue reconocida oficialmente como sacerdote. (People´s Word, 2015: párrafos 6 y 7).

Debido a su vinculación con comunidades de corte reformado, a mediados del siglo XX, también en las iglesias anglicana y evangélica-luterana, se discutió seriamente la posibilidad de ordenar mujeres para el ministerio eclesiástico (Anglican Church of Australia, s/f). Debido a su vinculación con la iglesia anglicana, igualmente en la iglesia vétero católica comenzó esta discusión en la década de 1970.

Consciente que la ordenación de mujeres iba a presentar un obstáculo serio para el reconocimiento de la Eucaristía celebrada en las comunidades anglicana, luterana y vétero-católica, y en consecuencia, para el reconocimiento de esas comunidades como "iglesias", el Papa Pablo VI envió en noviembre de 1975 una carta al Arzobispo de Canterbury, exponiendo las razones por las que la Iglesia Católica no admitiría la validez de las ordenaciones de mujeres:

Su Gracia, por supuesto, está al tanto de la posición de la Iglesia Católica sobre este asunto. Por razones verdaderamente fundamentales afirmamos que no afirmamos que no es admisible ordenar mujeres al sacerdocio. Estas razones incluyen: el ejemplo de Cristo que, como aparece en las Sagradas Escrituras, eligió a sus Apóstoles solo entre hombres; la práctica constante de la Iglesia, que ha imitado a Cristo en la elección solo de hombres para este ministerio; y su ministerio vivo que ha declarado reiteradamente que la exclusión de las mujeres para el sacerdocio está de acuerdo con el plan de dios para su Iglesia. (Pablo VI, 1975).

Detrás de esta diversa actitud de la Iglesia Católica y Anglicana, está la conciencia de la iglesia católica de ser

"universal", de tal modo que para definir si una práctica es modificable o no, se debería tener el consenso de todas las iglesias, expresado en un sínodo presidido por el obispo de Roma. En cambio dentro de la reforma protestante, cada iglesia se considera autónoma para determinar lo que es conforme con la verdad evangélica y el plan de Dios.

La posición de la Iglesia Católica fue confirmada por la Declaración de la Congregación de la Doctrina de la Fe en 1976, en la que se indicaba que esta posición católica era compartida con las iglesias ortodoxas y la consideraban definitiva: "Esta práctica de la Iglesia reviste, pues, un carácter normativo" (Congregación de la Doctrina de la Fe, 1976, No. 4, último párrafo).

La Iglesia Episcopal norteamericana, perteneciente a la comunión anglicana fue dando pasos muy firmes en pos de la ordenación de mujeres. Ya la comisión encargada de elaborar un informe al respecto, fue muy tajante en afirmar que:

> *Todos los miembros del Cuerpo de Cristo, tanto hombres como mujeres, están llamados a la obra del ministerio. El Espíritu Santo da a todos los miembros de ese cuerpo el poder de compartir con Cristo la misión de Dios y para el mundo, independientemente de su sexo. (Episcopal Church, 1979: párrafo 3)*

A partir de esta afirmación, juzgaban que:

> *El papel social y estatus inferior que recibieron las mujeres en otras culturas puede haber sido una razón válida para negarles el ministerio especial del sacerdocio ordenado y el episcopado ordenado y consagrado. Sin embargo, en la cultura donde la Iglesia Episcopal ya está trabajando, la igualdad de la función social y la situación de hombres y mujeres es una razón válida para insistir en que a las mujeres ya no se les niegue un ministerio, general o especial, que es concedido solo por el Espíritu de Dios. (Episcopal Church, 1979: párrafo 4)*

Además proponían que se avanzara rápido por este camino, no por medio de reformas a las leyes eclesiásticas, sino de interpretaciones.

Poco a poco la comunidad anglicana fue aceptando esta postura, y de hecho en la mayor parte de los países de la comunión procedieron a ordenar presbíteras e incluso a obispas (Anglican Church of Australia, 2015 y People's world, s/f). Sin embargo, también hay grupos anglicanos que no han aceptado este cambio y, conservando las tradiciones anglicanas, o han formado una iglesia separada, o han entrado en comunión con la iglesia católica romana.

Para aceptar la ordenación de mujeres la lucha en la iglesia vétero-católica fue ardua. Varios sínodos, deseosos de mantener la tradición de la Iglesia indivisa, rechazaron la posibilidad de la ordenación de las mujeres. Así, en 1976 el Sínodo de la Conferencia Episcopal Internacional Vétero-Católica (IBK) afirmó que, "en concordancia con la antigua Iglesia indivisa, no puede aprobar una ordenación sacramental de mujeres para el ministerio católico-apostólico de Diácono, Presbítero u Obispo" (alt-katholisch. 1996). Sin embargo, poco a poco esa resistencia se rompió por presión de los teólogos vétero-católicos que para la ordenación de las mujeres presentaban argumentos similares a los que se esgrimían en la iglesia anglicana; en concreto, en 1984, la Conferencia de teólogos vétero-católicos afirmó que:

Los ministros ordenados representan tanto a Cristo, el Hijo de Dios, así como a la comunidad (...) La restricción de esta representación solo para los hombres se percibe como una deficiencia. Estamos buscando una manera de remediar esta deficiencia. ... Hombre y mujer se complementan entre sí y dependen unos de otros, de modo que un ministerio más amplio mostraría mejor la perfección de la humanidad. (alt-katholisch. 1996)

Finalmente, en mayo de 1994, también el Sínodo de Obispos alemanes de la iglesia vétero-católica declaró que hombres y mujeres tienen los mismos derechos y que, en concreto, las mujeres y los hombres pueden ser igualmente ordenados para el ministerio apostólico del diaconado, presbiterado y episcopado. (alt-katholisch. 1996)

No es de extrañar que, pese a la opinión francamente positiva de la Iglesia-vétero-católica, por parte de los teólogos católicos, en la época del Concilio Vaticano II, se haya experimentado un fuerte cambio luego que los vétero-católicos hubieran admitido la ordenación de mujeres. Por eso es explicable la respuesta que el año 2007 dio la Congregación de la Doctrina de la Fe a una pregunta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias Filosófico-Teológicas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador:

Con motivo de la actual aceptación por parte de algunos vétero-católicos de la posibilidad de conferir la ordenación sacerdotal a mujeres, se da el hecho que hoy, a diferencia de la época del Concilio Vaticano II, muchos son los factores que deben ser tomados en cuenta, antes de juzgar sobre la validez de la ordenación de un obispo vétero-católico. La Iglesia Católica se reserva el derecho de juzgar, en cada caso, sobre la validez de la ordenación episcopal y sacerdotal de los vétero-católicos. (Nota redatta da un esperto della Congregazione per la Dottrina della Fede, a propósito di alcuni quesiti formulati dal

Decano della Facoltá Ecclesiastica di Scienze filosófico-teologiche della Pontificia Università Cattolica dell'Ecuador, 2007)

Para aceptar la ordenación de mujeres la argumentación de la comunidad luterana se hizo a partir de una reflexión teológica sobre el Bautismo. Ya que, tanto los hombres, como las mujeres reciben el mismo Bautismo, este sacramento rompe toda exclusión de género dentro de la Iglesia y exige que se abra también a las mujeres el ejercicio del ministerio eclesial. Este es precisamente el pensamiento de la obispa luterana Margot Kaessmann:

> *De acuerdo con la teología bautismal de Martín Lutero, si el que es Sacerdote, Obispo o Papa ha surgido del Bautismo, entonces también una mujer bautizada puede serlo. Aquí está la clave para el respeto a las mujeres y, en consecuencia, para el acceso de las mujeres a todos los ministerios de la Iglesia. Aun cuando los reformadores ciertamente no podían imaginarse este paso, él está implícito en su teología: El sacerdocio de todos los bautizados incluye el sacerdocio de las mujeres. (Käßmann. 2014: 5)*

Ciertamente, aunque esto jamás fue considerado por Lutero y los teólogos evangélicos de su tiempo, es perfectamente comprensible que el pensamiento evangélico haya evolucionado en esta dirección, dados los estrechos vínculos de muchas comunidades evangélicas con comunidades reformadas (sobre todo en el ámbito germánico). Incluso en la iglesia evangélica de Suecia, actualmente la obispa primada es una mujer, arzobispa de Upsala.

Dentro de la Iglesia Católica no se trató seriamente sobre la posibilidad de ordenar a las mujeres. Caso aislado dentro del catolicismo fue la situación en Eslovaquia, cuando el Obispo católico Félix Davídek procedió a conferir la ordenación sacerdotal no solo a hombres casados, sino también a mujeres

El obispo Davídek coincidía con las tesis defendidas por Jan Peters en su artículo "The Place of Women in Ecclesiastical Offices". Este artículo formulaba tres premisas, con las que fundamentalmente estaba de acuerdo Davídek:

> *1. Desde el punto de vista de la exégesis, no tenemos argumentos decisivos para impedir que las mujeres asuman la función sacerdotal.*
> *2. La exclusión de las mujeres de la función sacerdotal fue el resultado de una evolución histórica, y por tanto esta práctica carece de valor absoluto alguno, con lo cual pierde su aceptabilidad general.*
> *3. El concepto cristiano de sacerdo-*

cio como vocación y servicio carismáticos, que reemplazó el anterior concepto legal, fuerza además al teólogo católico a buscar un lugar y una participación de las mujeres en la función sacerdotal, y a formular la pregunta de si la mujer podría desempeñar su función redentora en un contexto más amplio y más bíblico (...) (Fiala, Petr y Hanus, Jirí, 1999: 541).

Para obtener apoyo de los católicos eslovacos, el Obispo Davídek convocó una consulta en el pueblito de Koherice (cerca de Brno) el 25 de diciembre de 1970. Les explicó la urgencia de dar paso a la ordenación de mujeres, señalándoles que "La sociedad necesita el servicio de las mujeres como instrumento especial para la consagración de la otra mitad del género humano. La consagración actual parece que ya no basta. Nuestro objetivo no es otro que la consagración del mundo". (Fiala, Petr y Hanus, Jirí, 1999: 541) Pese a sus esfuerzos, no consiguió el apoyo de la mayor parte de los líderes de la comunidad. Sin embargo, procedió a conferir en secreto la ordenación sacerdotal a varias mujeres, algunas de ellas eran religiosas que debían atender a sus hermanas de comunidad, ancianas y enfermas. Solo el caso de una de las ordenaciones femeninas saltó a la luz pública, el de Ludmila Javorova, "vicaria general" del Obispo Davídek.

Aunque la Santa Sede se ocupó de regularizar el caso de obispos y sacerdotes varones casados ordenados por Davídek, ella guardó silencio ante las ordenaciones de mujeres. Sin duda la razón para ello es que no quería discutir sobre ello, pues consideraba evidente la nulidad de tales ordenaciones.

3.- Las Iglesia católica y las Iglesias ortodoxas niegan la validez de la ordenación de mujeres

Para analizar este tema la Iglesia Católica y las Iglesias ortodoxas se dejan llevar por los textos neotestamentarios, tal como han sido transmitidos, leídos y vividos por la Iglesia a lo largo de estos casi 2.000 años. Para toda la Iglesia el dato fundamental es Jesucristo, que reunió a muchos discípulos (hombres y mujeres), de entre los cuales eligió a doce varones (apóstoles) para que estuvieran con él y para enviarlos a predicar (Cf. Mc 6,7; Mt 10,1-23; Lc 6,12-16 y 9,1-6).

En el grupo de los discípulos también había algunas mujeres que acompañaban al grupo de Jesús, pero ellas nunca aparecen con funciones ministeriales. Luego de la Resurrección de Jesús fueron mujeres las primeras testigos que contemplaron al Resucitado y

anunciaron a los demás discípulos la resurrección de Cristo, pero ellos no les hicieron caso (Cf. Mc 16,9-11; Mt 28,1-10; Lc 24,1-11). En cambio, cuando los discípulos de Emaús regresaron a Jerusalén para narrar "a los Once y a sus compañeros" la experiencia que habían tenido del Resucitado, los Once les dijeron "El Señor en verdad ha resucitado y se ha aparecido a Simón (Pedro)" (Lc 24,34).

Llama la atención que, cuando Pablo nos da la lista de las apariciones del Señor, menciona primero a Pedro y a los Doce, y luego a numerosos discípulos varones (Cf 1 Cor 15,3-11). Respecto a las mujeres, Pablo afirma la igual dignidad del hombre y la mujer (Cf. 1 Cor 11,11-12 y Gal 3,28); sin embargo, tanto al hablar de la familia, como de las asambleas de la Iglesia, él enseña que hay que conservar cierto orden: "pues la cabeza de todo varón es Cristo, la cabeza de la mujer es el varón y la cabeza de Cristo es Dios" (1 Cor 11,3. Cf 1 Cor 11,3-16 y Ef 5,22-33). En esa línea al hablar del orden que debe reinar en las asambleas de la Iglesia, Pablo dice: "las mujeres deben callar en la asamblea, porque no les toca a ellas hablar" (1 Cor 14,34. Cf 1 Cor 26-40). Sobre estos textos se han dado diversas interpretaciones, pero a lo largo de la historia, la Iglesia ha entendido que son los hombres los que en la asamblea deben anunciar la Palabra de Dios, lo que incluye la celebración de los sacramentos.

Es cierto que Pablo menciona a muchas mujeres que trabajaban en las diversas iglesias. De algunas dice que son "presbíteras" (ancianas) (cf Tt 2,2-5; 1 Tm 5,1-2), pero por el contexto no parece que sean ellas las que dirijan la comunidad cristiana, sino las mujeres de los presbíteros de las comunidades cristianas, o simplemente las ancianas de la comunidad.

También menciona Pablo a "Febe, diaconisa de la iglesia de Cencres" (Rom 16,1); señala que Prisca y Aquila son sus "cooperadores en Cristo Jesús" y que hay una "iglesia que se reúne en su casa" (Rom 16,3-5); asimismo menciona Pablo a "Andrónico y Junia, mis parientes y compañeros de cautiverio, son muy estimados entre los apóstoles" (Rom 16,7). En todos estos casos aparecen mujeres muy activas en la comunidad cristiana, que colaboran en la propagación del evangelio en su sociedad; sin embargo, no se dice claramente que ellas desempeñen una actividad oficial en la comunidad cristiana, ni que dirijan esa comunidad. Al respecto, la Declaración "Inter insigniones" de la Sagrada Congregación para doctrina de la Fe (1976) recuerda que:

> *En las cartas paulinas, exegetas de autoridad han notado una diferencia entre dos fórmulas del Apóstol: él escribe indistintamente « mis cooperadores » (Rom. 16, 3; Fil. 4, 2-*

3) a propósito de los hombres y mujeres que lo ayudaban de un modo o de otro en su apostolado; sin embargo, él reserva el título de « cooperadores de Dios » (1 Cor. 3, 9; cfr. 1 Tess. 3, 2) para Apolo, Timoteo y para sí mismo, Pablo, llamados así porque ellos están directamente consagrados al ministerio apostólico, a la predicación de la Palabra de Dios. A pesar de su papel tan importante en el momento de la Resurrección, la colaboración de las mujeres no llega, para San Pablo, hasta el ejercicio del anuncio oficial y público del mensaje, que queda en la línea exclusiva de la misión apostólica. (Sagrada Congregación para doctrina de la Fe. 1976: No. 3, párrafo final)

En los primeros siglos de la Iglesia, sobre todo en las iglesias orientales, pero también en cierta medida en la iglesia latina, nos encontramos con "diaconisas", que tienen especial responsabilidad en la catequesis de las mujeres y sobre todo en el bautismo de las mujeres (por inmersión). Es fácilmente comprensible que "por honestidad" fueran mujeres las que se encargaran de estas tareas, pero llama la atención que, aunque sean llamadas "diaconisas", no recibieran este ministerio por "imposición de manos" (como es el caso de los diáconos varones), sino por oración de la comunidad.

De hecho, en la historia de la Iglesia, tanto de Oriente, como de Occidente, no encontramos mujeres que ejerzan en la comunidad cristiana la presidencia de las comunidades eucarísticas, como "obispas" ni "presbíteras". En cambio sí encontramos mujeres, especialmente religiosas (cf. La gran abadesa de Magdeburg) que, como signo de poder eclesiástico (que en esa época no se consideraba vinculado al sacramento del orden) utilizaban báculo y mitra.

Cuando en las comunidades reformadas aparecieron "profetisas" y "pastoras", la Iglesia Católica no reaccionó, pues nadie les puede quitar a las mujeres el derecho a hablar de Dios en público. La alarma surgió cuando comunidades cristianas no católicas, que pretendían tener eucaristía válida (conforme a la tradición católica) se plantearon la posibilidad de ordenar a mujeres, que presidieran el culto eucarístico.

En este punto es asombroso constatar que la casi unanimidad que existe entre las iglesias católica y ortodoxas, respecto a la no admisión de las mujeres a las órdenes del Presbiterado y del Episcopado.

La postura de la Iglesia católica se ha visto expresada en las diversas comunicaciones enviadas por la Santa Sede con motivo de la ordenación de mujeres en la comunión anglicana. Así, como

vimos en el capítulo anterior, el Papa Pablo VI envió en noviembre de 1975 una carta al Arzobispo de Canterbury, exponiendo las razones por las que la Iglesia Católica no admitiría la validez de las ordenaciones de mujeres. Estas razones son:

El ejemplo de Cristo, registrado en las Sagradas Escrituras, de elegir a sus Apóstoles solo de entre varones; la práctica constante de la Iglesia, que ha imitado a Cristo en la elección solo de varones para este ministerio; y su magisterio vivo, que ha declarado reiteradamente que la exclusión de las mujeres del sacerdocio está de acuerdo con el plan de Dios para su Iglesia. (Pablo VI, 1975: párrafo 3)

Como vimos también en el capítulo anterior, la posición de la Iglesia católica fue confirmada por la declaración de la congregación de la doctrina de la Fe en 1976, en la que, junto con alabar la participación activa de la mujer en la vida de la Iglesia, aclaró los motivos por los cuales la Iglesia Católica no se considera autorizada para cambiar en este punto la disciplina de los sacramentos. Estos motivos son fundamentalmente la fidelidad a la praxis de Cristo y a la praxis de la Iglesia a lo largo de toda su historia. También se indicaba que esta posición católica era compartida con las iglesias ortodoxas y la consideraban definitiva. Algunas frases de esta declaración pueden iluminarnos:

La tradición de la Iglesia respecto de este punto ha sido tan firme a lo largo de los siglos que el magisterio no ha sentido necesidad de intervenir para proclamar un principio que no era discutido o para defender una ley que no era controvertida. (...) La misma tradición ha sido fielmente salvaguardada por las Iglesias Orientales. Su unanimidad acerca de este punto es tanto más de notar cuanto que en muchas otras cuestiones su disciplina admite una gran diversidad ...

Jesucristo no llamó a ninguna mujer a formar parte de los Doce. Al actuar así, no lo hizo para acomodarse a las costumbres de su tiempo, ya que su actitud respecto a las mujeres contrasta singularmente con la de su ambiente y marca una ruptura voluntaria y valiente.

La comunidad apostólica ha sido fiel a la actitud de Jesús. Dentro del pequeño grupo de los que se reúnen en el Cenáculo después de la Ascensión, María ocupa un puesto privilegiado (cfr. Act. 1, 14); sin embargo, no es ella la llamada a entrar en el Colegio de los Doce, en el momento de la elección que desembocará en la elección de Matías: los presentados son dos discípulos, que los evangelios no mencionan.

Esta práctica de la Iglesia reviste, pues, un carácter normativo: En el hecho de no conferir más que a hombres la ordenación sacerdotal hay una tradición constante en el tiempo, universal en Oriente y en Occidente, vigilante en reprimir inmediatamente los abusos; esta norma, que se apoya en el ejemplo de Cristo, es seguida porque se la considera conforme con el plan de Dios para su Iglesia

La enseñanza constante de la Iglesia, (...) proclama que el obispo o el sacerdote, en el ejercicio de su ministerio, no actúa en nombre propio, "in persona propia": representa a Cristo que obra a través de él: (...) Esta representación de Cristo alcanza su más alta expresión y un modo muy particular en la celebración de la Eucaristía que es la fuente y el centro de unidad de la Iglesia, (...) actúa entonces no solo en virtud de la eficacia que le confiere Cristo, sino "in persona Christi"[16], es decir en representación de Cristo, hasta el punto de ser su imagen misma cuando pronuncia las palabras de la consagración.

El sacerdocio cristiano es por tanto de naturaleza sacramental: el sacerdote es un signo, cuya eficacia sobrenatural proviene de la ordenación recibida; pero es también un signo que debe ser perceptible (...) Cuando hay que expresar sacramentalmente el papel de Cristo en la Eucaristía, no habría esa « semejanza natural » que debe existir entre Cristo y su ministro, si el papel de Cristo no fuera asumido por un hombre: en caso contrario, difícilmente se vería en el ministro la imagen de Cristo. Porque Cristo mismo fue y sigue siendo un hombre. (Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, 1976)

La doctrina contenida en esta declaración de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, fue recogida por el Papa Juan Pablo II en su carta apostólica "Ordinatio Sacerdotalis", al final de la cual, el Papa declaró solemnemente:

Con el fin de alejar toda duda sobre una cuestión de gran importancia, que atañe a la misma constitución divina de la Iglesia, en virtud de mi ministerio de confirmar en la fe a los hermanos (cf. Lc 22,32), declaró que la Iglesia no tiene en modo alguno la facultad de conferir la ordenación sacerdotal a las mujeres, y que este dictamen debe ser considerado como definitivo por todos los fieles de la Iglesia. (Juan Pablo II. 1994: penúltimo párrafo)

El sínodo ortodoxo de Rodas en 1988 coincidió fundamentalmente con

la postura católica al reafirmar que solo hombres pueden presidir la comunidad eucarística y, por lo tanto, desempeñar en la comunidad cristiana los oficios de obispo y presbítero. Su argumentación puede verse en los nn. 12-14 de las conclusiones sobre "El lugar de la mujer en la Iglesia Ortodoxa y la cuestión de la ordenación de las mujeres":

> *La Madre de Dios se nos presenta como el modelo (typos) de la Iglesia. ... Esta relación tipológica da fundamento a la conciencia de la Iglesia respecto a la imposibilidad de ordenar mujeres para el sacerdocio ministerial cristocéntrico. ... Donde se altera esta conciencia, se crean serios problemas eclesiológicos. Estos ya se han visto en el pasado y actualmente ellos se ven con claridad en la eclesiología de los que defienden la ordenación de las mujeres para el sacerdocio ministerial. Esto se da porque precisamente ese cambio en la eclesiología debilita la doctrina patrística respecto al balance que debe haber en la Iglesia entre la Cristología y la Pneumatología.*
>
> *La imposibilidad de la ordenación de mujeres para el sacerdocio ministerial, como basado en la Tradición de la Iglesia, ha sido expresada en estas posiciones enraizadas eclesiológicamente:*
>
> *a) El ejemplo de nuestro Señor Jesucristo, que no eligió ninguna mujer como uno de sus apóstoles.*
> *b) El ejemplo de la Madre de Dios, que no ejerció una función sacerdotal-ministerial en la Iglesia, pese a haber sido digna de ser la Madre del Hijo encarnado, que es Palabra de Dios*
> *c) En la Tradición Apostólica, según la cual los Apóstoles, siguiendo el ejemplo del Señor, nunca ordenaron a una mujer para el sacerdocio ministerial en la Iglesia.*
> *d) En algunas enseñanzas paulinas respecto al lugar de la mujer en la Iglesia*
> *e) En los criterios de analogía, según los cuales, si se permitiera a las mujeres el ejercicio del sacerdocio ministerial, él debería ser ejercitado por la Madre de Dios. (InterOrthodox Consultation on "The place of the woman in the Orthodox Church and the question of the Ordination of women", 1988: 7-9)*

A diferencia de la iglesia católica occidental, la iglesia ortodoxa sí autorizó que se restaurara el diaconado de las mujeres, señalando sin embargo que, conforme a la tradición antigua, no se administraba por imposición de manos (como sacramento), sino simplemente como un oficio eclesiástico conferido de modo no sacramental.

Esta misma disciplina es seguida por la iglesia copta, como brilla claramente en la exposición que, sobre este punto, hizo el Patriarca Shenouda "Papa de Alejandría". Él subraya que, de suyo, nadie tiene "derecho" a recibir el ministerio de la Eucaristía y de la Comunidad, pues ello es más bien una vocación y una gracia que el Señor da a quienes él quiere. De hecho, en vida de Jesús y en toda la historia de la Iglesia, este ministerio solo ha sido conferido a hombres. Cuando la Iglesia ha actuado de esta manera solo ha querido permanecer fiel a la palabra de Cristo. Las palabras del Patriarca son muy claras al respecto:

> *A lo largo de la historia no encontramos una mujer-sacerdote, ni en la Biblia, ni en la Tradición, y nosotros tenemos que seguir la enseñanza de la Biblia, porque la vida cristiana es una vida transmitida de generación en generación. ...*
>
> *Esta es la Tradición, la Tradición Apostólica, que hemos recibido desde la época de los Apóstoles, a través de todas las edades, hasta ahora. Y, por supuesto, si Dios hubiera querido llamar a mujeres para el sacerdocio, Él lo hubiera hecho, de la misma forma como Él llamó las mujeres a ser profetisas.*
>
> *La Iglesia es una reunión de miembros de nuestro Señor Jesucristo. Cada miembro tiene sus responsabilidades. ... ¡No podemos decir que todos los miembros deben ser cabezas, o que todos deban ser los ojos, o deban ser brazos, o deban ser corazones! ... Si una mujer no está llamada a ser la cabeza, tal vez ella es llamado a ser el corazón, y no hay mayor diferencia.*
>
> *Los hombres y las mujeres no deben ser rivales en frente a una responsabilidad. Las mujeres pueden realizar muchas tareas que son útiles en la iglesia, pero ellas no fueron llamadas al sacerdocio ministerial. Nosotros no tenemos la culpa de esto, porque esto no es nuestra institución, es Institución Bíblica. ... No estamos en contra de la Palabras de Dios. Aceptamos la Palabra de Dios, y no queremos añadirle nuevas enseñanzas.*
>
> *El sacerdote representa a nuestro Señor Jesucristo. Si las mujeres hubieran sido llamadas al sacerdocio, la primera mujer-sacerdote en el mundo habría sido la Virgen María. Ninguna mujer en el mundo es más santa que Santa María, y ninguna mujer en el mundo todo es más digna que ella, si se tratara de una cuestión de dignidad. Y Santa María la Virgen jamás pretendió ser sacerdote; ella fue la madre espiritual de todos los Após-*

toles, pero no un sacerdote. (Shenouda III, 1993: 39-41).

Como podemos ver, al tratar sobre la ordenación de las mujeres, la unanimidad entre la Iglesia Católica y las Iglesias ortodoxas es notable. Pero además, dada la tendencia de muchas congregaciones protestantes de orientarse estrictamente por la Palabra de Dios contenida en las Sagradas Escrituras, no es de extrañar que también encontremos muchas congregaciones protestantes firmemente opuestas a la ordenación de las mujeres, por considerar que ello no tiene sustento en la Sagrada Escritura

4.- Conclusión: O conversamos sobre la ordenación de las mujeres o se detiene el movimiento ecuménico en Occidente

Si bien en época del Concilio Vaticano II el tema de la ordenación de las mujeres prácticamente no se tocaba ni en las iglesias ortodoxas, ni en la Iglesia Católica, ni en las Iglesias anglicanas, luterana o vétero-católica, en los años posteriores la situación ha cambiado radicalmente en estas tres últimas iglesias, que han aceptado la ordenación de las mujeres. Si en el Vaticano II, la Iglesia Católica reconocía la validez de la Eucaristía en la comunidad vétero-católica y su carácter eclesial, ya difícilmente puede darse este reconocimiento luego de la ordenación de las mujeres. Si en la época del Vaticano II había voces en la Iglesia Católica para que se reconociera la validez de la Eucaristía y el carácter eclesial de las comunidades anglicana y luterana, esas voces se han silenciado.

Nos encontramos, pues, con dos posiciones claramente definidas: por una parte, la Iglesia Católica y las iglesias ortodoxas, así como algunas comunidades congregacionalistas o anglicanas, defienden que, por fidelidad a Cristo, no es posible poner en manos de una mujer la presidencia de la comunidad eucarística. Es decir, no será posible ordenarla como presbítera ni obispa, sin atentar contra la voluntad de Cristo al instituir la Iglesia. En consecuencia, se niega la validez de una eucaristía celebrada por una mujer y se le niega el valor de comunidad auténticamente eucarística (es decir el valor de "iglesia" en sentido estricto) de tal comunidad.

Por su parte, la gran mayoría de las comunidades congregacionalistas y de las "iglesias históricas" no católicas de occidente han procedido a la institución o consagración de mujeres para presidir el culto cristiano y la celebración eucarística, y exigen que las iglesias católica

y ortodoxa reconozcan la validez de esas celebraciones y, en consecuencia, que reconozcan a esas comunidades la dignidad de "iglesias" en sentido pleno.

En estos momentos podemos discutir fructuosamente entre las diversas comunidades cristianas sobre diversos puntos teológicos, por ejemplo sobre la justificación como obra de la Gracia de Dios (cf. Acuerdo sobre la justificación firmado el año 2000 por las Iglesia Católica y luterana, al cual posteriormente se adhirieron los metodistas), acuerdos sobre la Eucaristía y los Ministerios, o sobre el papel de Pedro en la Iglesia (firmados por las Iglesia Católica y anglicana), o sobre el papel de la Virgen María en la vida de la Iglesia. En todos esos puntos vemos cercano un acuerdo, que parecería anunciar la deseada unidad de los cristianos.

Sin embargo, en relación con el sacerdocio de la mujer no solo no tenemos iniciativas de diálogo, sino defendemos posturas tan opuestas que parecería que el diálogo es casi imposible y, por consiguiente, también es imposible la unidad de los cristianos. Podemos ver, con esperanza, los esfuerzos del Consejo Mundial de Iglesias para plantear adecuadamente los problemas y sugerir caminos de solución. En concreto, respecto a la ordenación de mujeres se constata que:

> *Algunos Iglesias ordenan a hombres y a mujeres, otras ordenan solamente a hombres. Estas diferencias crean unos obstáculos en lo que se refiere al reconocimiento mutuo de los ministerios. Pero estos obstáculos no han de verse como impedimentos decisivos a otros esfuerzos hacia el mutuo reconocimiento. La apertura recíproca comporta la posibilidad que el Espíritu hable a una Iglesia a través del esclarecimiento de otra. Las consideraciones ecuménicas, por tanto, deberían animar y no frenar el esfuerzo de encararse con este problema. (Consejo Mundial de Iglesias, 1982: 29)*

Para iniciar y proseguir este diálogo, debemos ser conscientes que no podemos renunciar al ideal de la unión de los cristianos, consciente de que esa unidad no debería significar uniformidad de las diversas tradiciones, sino el reconocimiento mutuo que la fe y praxis de las otras comunidades responde al Evangelio de nuestro Señor.

Debemos tener en cuenta que, pese a su venerable antigüedad, la estructura de los ministerios, tal como se encuentran en las Iglesias Católica y ortodoxa, es posterior a la muerte y resurrección de Jesús, e incluso a la muerte de casi todos los apóstoles. En efecto, la primera descripción de la tríada clásica

de Obispo-Presbíteros-Diáconos la encontramos en la carta de Ignacio de Antioquía a los romanos a comienzos del siglo II. La misma Didajé, que es testigo del surgimiento de los ministerios de Obispos, Presbíteros y Diáconos, atestigua que ellos coexistían con los antiguos ministerios de los apóstoles y profetas: "Elegíos obispos y diáconos dignos del Señor. Hombres mansos, no amantes del dinero, sinceros y probados; porque también ellos os sirven a vosotros en el ministerio de los profetas y maestros" (Didajé, No. 15, 1).

A fin de abrir camino para el diálogo entre las diversas comunidades cristianas respecto a los ministerios, y así llegar a un mutuo reconocimiento de los ministerios, probablemente lo más conveniente sea favorecer que en las iglesias, además de los ministerios tradicionales, se instituyan nuevos ministerios, de acuerdo con las necesidades de la comunidad cristiana. Como resultado de ello, deberían aparecer algunos ministerios ejercitados preferentemente por mujeres (o incluso exclusivamente por ellas), y asimismo deberían determinarse los ministerios que deberían ser ejercitados preferente o exclusivamente por hombres, de acuerdo con las disposiciones de Cristo y la tradición de la Iglesia.

Bibliografía

Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II [ASSCOV]. (1969-1978). Romae: Typis polyglottis vaticanis.

Alt-katholisch (Katholisches Bistum der Alt-katholiken in Deutschland). (1996). "Frauenordination – Historische Eckdaten": Recuperado de: http://www.alt-katholisch.de/information/frauenordination.html

Anglican Church of Australia.(s.f.) "Timeline for Women's Ordination". Recuperado de: http://www.anglican.org.au/home/about/students/Documents/Womens%20Ordination%20Timeline.pdf

Anglican Church of Australia. (2015) "The Right Reverend Barbara Brinsley Darling". Recuperado de: http://www.anglican.org.au/News/Pages/Bishop%20Barbara%20Darling.pdf

Bulgakov, Sergio. (2012). *La Iglesia Ortodoxa*. Recuperado de: http://www.iglesiaortodoxa.org.mx/informacion/wp-content/uploads//la-Iglesia-Ortodoxa-Bulgakov-2.doc

Consejo Mundial de Iglesias. (1982). Documento final de Lima: "Bautismo–Eucaristía–Ministerio". Descargado de: http://www.claiweb.org/documentos/BEM/Bautismo_Eucaristia_Ministerio.pdf

Concilio Vaticano II. (1966). Constituciones, Decretos, Declaraciones. Madrid. Biblioteca de Autores Cristianos.

Didajé. (s/f). Recuperado de: http://www.lafecatolica.com/didaje-ensenanza-de-los-12-apostoles/528/

Inter-Orthodox Consultation on "The place of the woman in the Orthodox Church and the question of the Ordination of women" (Rhodes, Greece – 30 Oct.-7 Nov. 1988) (1990). Conclusions. Recuperado de: https://books.google.com.ec/books?id=mYgMywAACAAJ&dq=place+of+the+woman+in+the+Orthodox+Church+rhodes&hl=es&sa=X&ved=0CCcQ6AEwAmoVChMInKDbndqfyAIVQtceCh16HQ9x

Ferguson, E. (2014). "Women in the Assembly". En *Women in the Church: Biblical and Historical Perspectives (2003)*. Recuperado de: http://www.crcoc.org/wp-content/uploads/2014/03/Everett-Ferguson-Women-in-the-Assembly.pdf

Ferguson, E. (2003). "La mujer en la Iglesia. Lección 17: Algunas aplicaciones prácticas". Recuperado de: http://iglesiadecristo.com/tratados/MELI/17mujer.pdf

Ferguson, N. (2013). "El Rol de la Mujer en la Asamblea de la Iglesia". Recuperado de: https://es.scribd.com/doc/162636633/El-Rol-de-La-Mujer-en-La-Asamblea-de-La-Iglesia

Fiala, Petr y Hanus, Jirí. (junio de 1999). "La práctica de ordenar mujeres en la Iglesia actual". En *Concilium*, 281, 161-174.

Episcoipal Church. (1979), "Report of the Joint Commission on Ordination and Licensed Ministries". Recuperado de: http://www.women-priests.org/related/hew_app2.asp

Juan XIII (1959) , "Carta Enciclica Ad Petri Cathedram. Sobre la verdad, unidad y paz que se han de promover con espíritu de caridad. Recuperado de: http://w2.vatican.va/content/john-xxiii/es/encyclicals/documents/hf_j-xxiii_enc_ 29061959 _ad-petri.html

Juan Pablo II. (1994). "Carta Apostólica Ordinatio Sacerdotalis del Papa Juan Pablo II Sobre La Ordenación Sacerdotal reservada solo a los hombres". Recuperado de: http://w2.vatican.va/content/john-paul-ii/es/apost_letters/1994/documents/hf_jp-ii_apl_22051994_ordinatio-sacerdotalis.html

Käßmann, Margot. (2014). Reformationsjubiläum 2017 – Was bedeutet das für die Frauenarbeit? Recuperado de: http://ekd.de/download/20140621_frauenarbeit.pdf

León XIII. *(1896). Litterae Apostolicae Apostolicae curae. De Ordinationibus Anglicanis (September 18, 1896).* Recuperado de: http://w2.vatican.va/content/leo-xiii/la/apost_letters/ documents/litterae-apostolicae-apostolicae-curae-13-septembris-1896.html

Lutero, M. (1537). "Artículos de Esmalcalda". Recuperado de: http://www.iglesiapueblonuevo.es/index.php?codigo=historiap179

"Nota redatta da un esperto della Congregazione per la Dottrina della Fede, a propósito di alcuni quesiti formulati dal Decano della Facoltá Ecclesiastica di Scienze filosófico-teologiche della Pontificia Università Cattolica dell'Ecuador" (transmitida por la Nunciatura el 27 de diciembre de 2007). (2007).

Pablo VI. (1964). "Omelia di Paolo VI, Giovedì Santo" (26 marzo 1964). Recuperado de: http://w2.vatican.va/content/paul-vi/it/homilies/1964/documents/hf_p-vi_hom_19640326_in-coena-domini.html

Pablo VI (1975). "Lettera del Santo Padre Paolo VI al Dott. Frederick Donald Coggan, Arcivescovo di Canterbury" (30 novembre 1975). Recuperado de: http://w2.vatican.va/content/paul-vi/it/letters/1975/documents/hf_p-vi_let_19751130_arc-canterbury.html

People's World. (2015). "Today in women's history: Church of England ordains women priests". Recuperado de: http://peoplesworld.org/today-in-women-s-history-church-of-england-ordains-women-priests/

Religious Tolerance. (2011). *Women as clergy. Religious sexism: when faith groups started (and two stopped) ordaining women.* Recuperado de: http://www.religioustolerance.org/ femclrg13.htm

Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe. (1976). "Declaración sobre la cuestión de la admisión de las mujeres al Sacerdocio Ministerial". Recuperado de: http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19761015_inter-insigniores_sp.html

Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe. (1976). "Declaración Sobre La Cuestión De La Admisión De Las Mujeres Al Sacerdocio Ministerial". Recuperado de: http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_19761015_interinsigniores_sp.html

Shenouda III, Coptic Orthodox Patriarchate. (1993). *Homosexuality and Ordination of Women.*. London: Coptic Orthodox Publishers Association.

Revista PUCE. ISSN 1012-389X. Núm. 101
3 nov 2015-3 mayo 2016. Barredo, pp. 189-216

APÉNDICE

EL MINISTERIO DE HOMBRES Y DE MUJERES EN LA IGLESIA

(En el Documento final de Lima: "Bautismo – Eucaristía – Ministerio", elaborado en 1982 por la Comisión "Fe y Constitución" del Consejo Mundial de Iglesias

18. Donde Cristo está presente, se rompen las barreras humanas. La Iglesia está llamada a presentar al mundo la imagen de una nueva humanidad. En Cristo no hay hombre ni mujer. Hombres y mujeres han de descubrir conjuntamente su respectiva contribución al servicio de Cristo en la Iglesia. La Iglesia ha de descubrir los ministerios que pueden ser ejercidos por mujeres y los que pueden ser ejercidos por hombres. Una más profunda comprensión del alcance del ministerio que refleje la interdependencia de hombres y mujeres ha de verse más ampliamente manifestada en la vida de la Iglesia.

Por más que estén de acuerdo sobre esta necesaria reflexión, las Iglesias obtienen diferentes consecuencias en lo que concierne a la admisión de las mujeres en el ministerio ordenado. Un número creciente de Iglesias han llegado a la conclusión que no existe una razón bíblica o teológica en contra la ordenación de mujeres y muchas de ellas la practican. Sin embargo, otras muchas Iglesias afirman que la tradición de la Iglesia a este respecto no ha de ser modificada.

Comentario

Las Iglesias que practican la ordenación de mujeres lo hacen en razón de su comprensión del Evangelio y del ministerio. Esto se fundamenta para ellas en su profunda convicción teológica de que al ministerio ordenado de la Iglesia le falta plenitud si queda limitado a un solo sexo. Esta convicción teológica se ha visto reforzada por su experiencia a lo largo de los años en que han visto incluidas mujeres en sus ministerios ordenados. Estas Iglesias han descubierto que los dones de las mujeres son tan amplios y variados como los de los hombres y que su ministerio está tan plenamente bendecido por el Espíritu Santo como el ministerio de los hombres. Ninguna de esas Iglesias ha tenido motivo de volver atrás en su decisión al respecto.

Las Iglesias que no practican la ordenación de mujeres consideran que la fuerza de diecinueve siglos de tradición contra esta ordenación no puede dejarse de lado. Creen que no se puede renunciar a esta tradición como si la misma fuese una falta de respeto hacia

el papel de la mujer en la Iglesia. Estiman que existen unos problemas teológicos concernientes a la naturaleza humana y concernientes a la cristología que están vinculados al meollo de sus convicciones y de su comprensión del papel de las mujeres en la Iglesia.

La discusión de estas cuestiones prácticas y teológicas en las diversas Iglesias y tradiciones cristianas debería completarse con un estudio común y una reflexión en el interior de la comunión ecuménica de todas las Iglesias.